

¿Qué es el Comité Bipartito de Capacitación?

- ✓ Es una organización conformada al interior de la empresa cuya función es **acordar** y **evaluar** el o los programas anuales de capacitación y/o procesos de EyCCL de la organización, además de **asesorar** a la dirección de ésta en materias de capacitación.
- ✓ La empresa puede optar por presentar un plan de capacitación a SENCE para acceder al beneficio del **20% adicional al valor hora, siempre con el tope del 1% de remuneraciones anuales imponibles.**

» OBJETIVO

El objetivo es promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores y trabajadoras, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y empresas, y la calidad de los procesos y productos.

» OBLIGATORIEDAD

El artículo 13 de la ley N°19.518, Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, establece obligatoriedad de formar Comité **a todas las empresas con 15 o más trabajadores.**

¿Quiénes constituyen el Comité Bipartito?



**3 REPRESENTANTES
DE LA EMPRESA**



**3 REPRESENTANTES
DE LOS TRABAJADORES**
(sindicalizados y/o no sindicalizados)

Integración del comité

Si los trabajadores sindicalizados son:

- A. Más de 75%
- B. Más de 50% y hasta el 75%
- C. Más de 25% y hasta 50%
- D. Hasta 25%

El (los) sindicato(s) eligen(n):

- A. 3
- B. 2
- C. 1
- D. 0

Los trabajadores no sindicalizados eligen:

- A. 0
- B. 1
- C. 2
- D. 3

Designación de los representantes de:

TRABAJADORES SINDICALIZADOS

Los sindicatos designarán a sus representantes de acuerdo a sus estatutos o normas por las que se rijan. En el evento de que exista más de un sindicato en la empresa, las directivas de los mismos deben concordar quiénes serán sus representantes, a través de una votación de los miembros de los sindicatos respectivos o de un acuerdo formal que conste en el Acta de Constitución.

TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS

Estos trabajadores, por carecer de representación sindical, siempre deben elegir a sus representantes mediante una elección universal.

Una vez hecha esta convocatoria, debe comunicarse a la Inspección del Trabajo mediante un documento, que debe subir a la REL (registro electrónico laboral) en un plazo de 15 días hábiles de la constitución. En la elección tienen derecho a voto todos los trabajadores de la respectiva empresa, faena, sucursal o agencia.

Procedimiento para obtener beneficio tributario

10



La empresa deberá enviar a OTIC PROFORMA, 10 días hábiles antes del inicio del curso:

20



Original del Programa de Capacitación aprobado por los miembros del Comité, a lo menos 2 de cada estamento.

30



Copia del Acta de Constitución del Comité Bipartito. Copia de la cédula de identidad de los representantes y comprobante de registro de comité bipartito de capacitación.

40



OTIC Proforma enviará la documentación a SENCE para su autorización y obtención del beneficio.